JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2016-00026-00–
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHONATAN CORONADO MEDINA y JAIRO ALFONSO RIPOLL AHUMADA
DEMANDADOS: TRANSPORTE LOLAYA LTDA., y EFRAÍN TRIANA TRIANA.
ASUNTO: REQUIERE

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el Oficio del 08 de marzo de 2021, emanado de la Superintendencia de Sociedades, donde informa la terminación del trámite ante dicha dependencia, pero se omitió incorporar el acta de la audiencia de Validación Judicial del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, llevada a cabo el día 6 de junio de 2018, en la cual se dio por terminado el proceso de Validación Judicial de la sociedad **TRANSPORTE LOLAYA LTDA**., y donde se resolvió NO AUTORIZAR el acuerdo extrajudicial de reorganización presentado.

En tal sentido, previo a pronunciarse sobre el levantamiento de las cautelas decretadas con relación a la sociedad **TRANSPORTE LOLAYA LTDA.,** y respecto de la continuidad del trámite procesal, se requiere a la Superintendencia de Sociedades para que remita dentro del término de quince días, el acta de la audiencia de Validación Judicial del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, realizada el día 6 de junio de 2018, donde se resolvió NO AUTORIZAR el acuerdo extrajudicial de reorganización presentado. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA